

nombrándose Pedro de Rosas Indio republicano del Pueblo de Zacoalco, el papel que exhibió ante el Teniente de dicho Pueblo expresa que el contenido en el es Jose de Rosas natural de Cocula. Respondió que sería equivoco del que extendió el papel el haberle puesto Jose en lugar de Pedro y aunque se asiente o suponga que es de Cocula fue porque como por todos aquellos Pueblos corre la voz de que atodo el que lo fuese de Zacoalco le havian de quitar la vida como sucedió con un tal Balentin que creyendo fuese Paulino lo pasaron por las Armas no siendo sino de Tepic, el sugeto de quien se valió para que le consiguiera el referido papel tal vez para ebitar alguna resulta contra el declarante siendo dicho sugeto vecino de Cocula diria que el tambien lo era y no pudo ver el que respon. de el defecto dicho por su ignorancia y porno saberler. Preguntado que grado obtuvo entre los insurgentes y que pre gosaba Dijo: Que solo fue soldado y que le daban dos reales todos los dias.—Preguntado quien lo aprendió en el Rosario en compañía de quienes y en que parage y porque delito. Dijo. Que como a los ocho dias que llego al Rosario se hospedó en la casa de un tal Manuel Casillas con la mira de poner una huerta en compañía del para mantener y estando enfermo lo aprendió en la misma Casa el Cura de Chametla porque dijo era insurgente ael solo pues sus compañeros no posaron endonde el declarante amas de que luego que supieron la novedad se profugaron.—Preguntado con que armas lo aprendieron Dijo: Que con ninguna.—Preguntado si el Cura de Chametla le recibió alguna declaracion y que fue lo que declaró Dijo: Que si dio declaracion ante el Capitan Arvizo y como este no le preguntó mas de por el lugar de su origen habiendole respondido que era de Cocula solo le dijo eres Insurgente y lo pusieron en obras publicas como quatro meses habiendo sufrido ya un año de prision.—Preguntado porque motivo en el concepto de que habia separado de los insurgentes no se presentó á implorar lagracia del indulto en los ocho dias que dice estuvo en el Rosario antes que lo aprendieran Dijo: Que quando llego al Rosario ignoraba si se habia publicado, ó no Indulto y esta cierto en que despues de estar preso

fue la publicacion pues por ella logro el que declara y otros pricioneros el que los destinaron aobras Publicas.—Hechosele cargo del grave delito en que incurrió con haber seguido el iniquo partido de la revolucion siendo uno de los mas principales cavezillas de ella, reboltoso y seductor de todos los Indios de su Pueblo para que lo imitasen y a maior abundamiento habersevisto preso en esta Carcel por Ladron Dijo: Que todo lo hizo de orden del Governador y enquanto al cargo que se le hace de haver estado varias ocaciones por Ladron es falzo pues solo una estubo en esta Carcel por haberlo complicado Marcos Ajoto en la causa que se le siguió por haber robado unas reses a su amo y le combence de que no tenia culpa pues al año de prision lo pusieron en libertad.—Hechosele cargo de que como si se retiró de los insurgentes con animo de travajar aun llebo en su compañía cinco compañeros que sin duda todavia intentaban fomentar la revolucion por otros pueblos, combeniendose esto de que luego que sus compañeros supieron la novedad en el Rosario se profugaron y en el caso de que el declarante se hubiese retirado arrepentido se hubiera acompañado con otros de la misma intencion y como sus compañeros notoriamente rebeldes huyeron solamente por la novedad del arribo al Rosario de las tropas del Rey, no puede dardarse que el declarante fue al Rosario con intencion quando no de seducir a los vecinos de allí alo menos de reunirse a alguna otra Gaviella que encontrare lo que no le permitieron las enfermedades que dice padecia Dijo: Que se retiró de los Insurgentes con la intencion que tiene dicha y la misma tendrian sus compañeros, pero que atemorizados por lo que oyan decir se profugaron y el declarante no lo hubiera hecho aunque hubiera estado con entera salud. Y en este estado suspendí esta confesion para seguirla si combinare la que habiendole leydo al reo en su contenido se afirmó y ratifico y no firmo porno saberlo yo fe.—Ante mi, *Rafael Cuentas*.

Decreto.—Guadalajara Abril quince de mil ochocientos doce.—Vista: Librese Despacho al comandante de Armas del Real del Rosario a fin de que se sirva remitir a esta Junta testi

monio de la causa famosa al reo Pedro de Rosas informando si aeste reo se le concedió lagracia del Indulto en que terminos y porque delito y los motivos porque en el Pasaporte que se le dio se expresa nombrarse Jose de Rosas y que es natural de Cocula; siendo su nombre el de Pedro Indio principal del Pueblo de Zacoalco. Así lo decretaron los Sres. Presidente y vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Quatro rubricas de los Sres. Presidente Souza y vocales Velasco, Quevedo y Garate.—*Andrés Arroyo de Anda*.

Y para que el Sr. Comandante de Armas del Real del Rosario disponga el cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta se le libra el presente Despacho. Dado en Guadalajara a diez y siete de Abril de mil ochocientos doce.—*Andrés Arroyo de Anda*.

Real del Rosario Abril 29 de 1812.—Para que tenga efecto lo decretado por la Junta de Seguridad Publica de Guadalajara en quince del corriente constante en el antecedente Despacho, saquese copia por el Escribano de Guerra de la declaracion dada por Jose de Rosas y de la que dió José Carlos Gonzalez vezinos que dijeron ser del Pueblo de Cocula: de lo que sobre ello expuso el oficial Juez Fiscal y la sentencia dada por la Junta Militar de este Real, constante todo en la causa que contra estos y otros Reos se siguió por el mismo Juez Fiscal sobre infidencia remitase dicha copia á aquel Tribunal vnido todo al Despacho que antecede: El Sr. Teniente Coronel Don Mariano de Vreca Comandante de la Primera Divicion del Exército de Sonora así lo decretó y firmó por ante mi el presente Escribano de Guerra.—*Mariano Vreca*.—Ante mi, *Ignacio Lopez Portillo*, Escribano de Guerra.

NOTA.—Se sacó la copia y se vnio á estas diligencias y para constancia se puso por nota que rubiqué.—Una rúbrica.

D. Ignacio Lopez Portillo Escribano de Guerra nombrado para la Junta Militar de este Real. Certifico: Que en la causa seguida contra Jose de Rosas y otros por sospechosos de infidencia se haya una declaracion dada por aquel cuio

tenor, el de la respuesta Fiscal en quanto pertenece del mismo, y la sentencia que en vista de todo pronuncio dicha Junta son del tenor siguiente.

Declaracion de Jose de Rosas.—En el mismo dia dicho mes y año estando presente Jose Rosas le hizo dicho Sr. levantar la mano derecha y—Preguntado jurais á Dios y á esa señal de Cruz decir verdad sobre el punto que os voy á interrogar? dijo: si juro—y responde.—Preguntado su Nombre, Edad, Patria, Religion, y Empleo. Dijo: que se llama Jose de Rosas de edad de setenta años natural del Pueblo de Cocula correspondiente al gobierno de Guadalajara C. A. R. de oficio curtidor, y responde.—Preguntado por que se haya preso dijo: que ignora la causa de su pricion y responde.—Preguntado como dice que ignora la causa porque esta preso que diga quien lo hizo pricionero, en donde, porque causa, y que siendo de Provincia estraña con que fin ha venido á esta pues es de presumir que viniere en la Insurrección con Ermosillo, ó si antes á seducir los Pueblos, que exprese la verdad pues debe considerar que si falta á ella comete vn pecado gravísimo á mas de las penas que por la ley se hace acreedor siendo perjuro dijo: que lo hizo pricionero en la otra vanda del Rio en casa de un viejito que se llama Casillas en donde se hayaba enfermo el que declara habiendo querido su desgracia de que se metió en aquella casa huyendo Balentin el Indio que llaman de Zacualco y que con ese motivo trajeron al que declara y se haya en esta carcel, que el vino de su Tierra y salió de su Pueblo desde el mes de Agosto del año pasado con una carga de Javon, y unos once pesos de sedasos que vendió, y que habiendose enfermado gastó en sustentarse y treinta y siete pesos que tenia quando lo prendieron los tomó el Padre D. Antonio Santini los que suplica se le devuelvan porque se haya sin culpa alguna, pues es constante que estuvo en Tepic, San Blas, Acapona; y en este Real despues que Hermosillo se havia hido para adentro, llegó a el en busca de dos mulas y su silla, que afuerza le quitó vn Padre de los que venian con la gente de Hermosillo, en San Blas que con ese motivo vino

á esta Provincia y luego cayó enfermo como lo puede declarar su compañero Carlos Gonzalez que se halla preso en este, que por seguir sus mulas vinieron hasta este, que aqui le entregaron sus dos mulas y demas; pero que quando lo cojio preso el Padre Santini le cojieron á mas del dinero ya dicho su silla, espuelas y demas y que las dos mulas vna Coyota y vna Prieta cambuja se perdieron igualmente por estar manizadas en el campo quando lo aseguraron, y que aunque su compañero havia salido á verlas con boruca y el susto que oyó de la gente hecho á huir y que despues lo aseguraron en la Plaza de este Real que estaba vendiendo segun dice más: que no tiene mas que decir que quanto ha dicho es verdad á cargo del juramento que tiene hecho en el que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su confesion, y por no saber escribir hizo vna señal de Cruz, y lo firmó dicho Sor. y el presente Escribano.—*Manuel Ignacio de Arviso.*—Lugar de vna Cruz.—Ante mí, *Antonio Ramirez.*

Declaracion de Carlos Gonzalez.—Inmediatamente dicho Sor. hizo comparecer ante sí á José Carlos Gonzalez y—Preguntado jurais á Dios y á esta señal de Cruz decir verdad sobre el punto que os voy á interrogar dixo si juro y responde—Preguntado su nombre Edad Patria Religion y Empleo dixo: Que se llama Carlos Gonzalez de edad de veinte y quatro años, natural del Pueblo de San Christobal Sapotitlan del Gobierno de Guadalajara C. A. R. Empleo Labrador y responde—Preguntado por que se haya preso dixo: que por que han creido que es Insurgente sin serlo y responde—Preguntado que tiempo ha que anda fuera de su Pueblo en compañía de quien y con que fin: como fue hecho prisionero: dixo: Que desde el mes de Agosto del año pasado salio de Cocula en compañía de José Rosas, que lo acomodó para que le ayudase á conducir vna carga de Javon y sedasos, que por no venir de valde le dixo que traya aquello para vender que ventá á cobrar á Perez de Matitan una cantidad de dinero que le devia, que habiendo llegado y no habiendo encontrado á Perez pasó hasta Tepic con el fin de vender su carga que no habiendo acabadola de vender en aquel Pueblo, pasó á San Blas en

donde habiendose enfermado su amo Rosas llegaron los Insurgentes recojieron toda la mula que havia en el Potrero del Rey y entre ellas dos mulas de su amo Rosas: que aunque las resistieron se las trageron que con este motivo se vino Rosas con el que declara luego que mejor un poco en una llegua, y el que declara apie en seguimiento de sus mulas que habiendo llegado á este Real las reclamó á Ermosillo se las entregaron y le pagaron su flete pero que luego volvió á caer enfermo en la otra vanda del Rio, por cuya causa no se volvieron á su casa en casa de vn viejito llamado Casillas; que el que declara se mantubo en compañía de su amo asistiendole y cuidandole sus vestias que quando venian huyendo de San Ignacio la gente de Hermosillo andaba el que declara buscando las mulas y quando vino á la casa le dijeron que el Padre Santini se lo havia traído preso que el otro dia se vino á este Real llegó á la Puerta de la carcel preguntó por su amo, y habiendole dado licencia para ablarle le dio cuenta de que no parecian las mulas que entonces le mandó que las fuese á buscar y le contó que lo havia traído preso el Padre Santini y le havia quitado su silla, y los treinta y siete pesos que sabia el que declara tenia que al otro dia vino el que declara á la Plaza de este Real con un poco de más que havia comprado que habiendo estado todo vn dia bendiendolo solo vendió media fanega de tres que era el total, pero que á las tres de la tarde del otro dia le cayeron vnos soldados y lo trageron preso á esta Carcel diciendole que era Insurgente que el que declara se hubiera ido para su tierra, y quien nada de ve nada teme: que esto es quanto ha pasado, y no tiene mas que añadir que lo dicho es verdad en fuerza del juramento que tiene hecho, en el que se afirmó y ratificó leyda que fue esta su declaracion digo confesion y por no saber escribir hizo una señal de Cruz y lo firmó dicho Sor. y el presente Escribano.—*Manuel Ignacio de Arviso.*—Lugar de vna Cruz.—Ante mí, *Antonio Ramirez.*

Parrafo de la conclusion fiscal.—Que á José de Rosas y á Carlos Gonzalez sin embargo de que consta no fueron Insurgentes y que so-

lo vinieron á este Real por sus mulas, se les mantenga con vn grillete trabajando con los demas presos asta que esté el camino libre, para que se puedan hir á su tierra, por parecerme, que si se les da libertad puedan incorporarse con los iniquos, y de este modo se consigue que no lo hagan, y que compurguen algo mas la comicion que sin duda se sospechan todos trageron de seducir por haver venido con el pretexto de vender sedasos y javon, que en esta Tierra es inutil lo ultimo; por labrar en el Pais.

Sentencia de la Junta.—Junta Militar del Real del Rosario 11 de Septiembre de 1811.—Vistos: y en atencion á lo que de las confesiones de los Reos contenidos en esta causa aparecen, y de lo que en virtud de ellas expone el Señor Oficial Fiscal, manifestó verbalmente el Señor Auditor de Guerra y votaron los demas Señores Vocales de esta Junta Militar se resolvió en ella se cumpla en un todo lo pedido por el Señor Oficial Fiscal, y que con arreglo á ella sean puesto en libertad en los terminos que se expresan los reos, José Adacto Perez, José Onorato Guido, Jose de Rosas, Carlos Gonzalez, Juan Clemente Diaz, y Francisco Sateliz, prestando antes el juramento de fidelidad en los terminos acostumbrados, por lo que y la publicacion y notificacion de esta sentencia se da comision al mismo Señor Oficial Fiscal: asi lo acordaron determinaron y firmaron los Señores Presidente y Vocales de esta Junta Militar por ante mí el presente Escribano de Guerra nombrado.—*Pedro Villarescusa.*—*Alonso Treceira y Cano.*—*Salvador Tirado.*—*Martin José Nabarro.*—*Benito Espinoza.*—*Francisco Vazquez Franco.*—*Pedro Villarescusa.*—*José Antonio Leiba.*—*Inocencio Sotomayor.*—Ante mí Escribano N. *Ignacio López Portillo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Comandante de esta Divicion Teniente Coronel D. Mariano de Urrea se sacaron de la causa original las antecedentes copias que certifico ser ciertas y lo firmo en el Real del Rosario á los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos doce.—*Ignacio Lopez Portillo,* Escribano de Guerra Notario.

Guadalajara Mayo 13 de 1812.—Con su causa al Fiscal. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de seguridad, y lo rubricaron.—Tres rúbricas.—Por enfermedad del Escribano de camara.—*Rafael Cuentas,* Escribano Real.

SS. P. y V. V. El Fiscal dice: Que el reo de esta causa Pedro Rosas, (Alias Arrirote) esta convicto y confeso en haver sido insurgente, y de los mas perniciosos desde la llegada del cabesilla Jose Antonio Torres al Pueblo de Sayula, á quien fue uno de los primeros en presentarse, y asociarse á su Gavilla con la que paso á Zacoalco. Fue uno de los Indios de este Pueblo mas revoltosos, y sequaces de la revelion; fue compañero del pernicioso Juan Paulin; sirvió á Torres de Soldado, y segun algunos de los testigos, de capitán; despues de la infausta batalla de Sacoalco, se paso, en su voluntad, ó por orden de Torres, á incorporarse con la gavilla del revelde cura Mercado; fue con este á Tepic, y San Blas; y ultimamente se paso al Rosario en donde fue aprehendido por sospechas de insurgente, logrando al cabo de algun tiempo su absolucion y libertad por no haverse tenido en aquel Real conocimiento ni noticia de los delitos de este Reo. Al auxilio de las falsedades que inventó para desvanecer las sospechas que havia contra el, consiguió que la Junta Militar establecida en dicho Real, lo hubiese mandado poner en libertad desde onze de Septiembre del año proximo pasado.

No ha obtenido, ni concedidocele ningun indulto, ni el lo ha pedido hasta ahora. En el Rosario se figuro y paso por un inocente, y como no havia constancia de sus crímenes, se le dió su libertad con el papel de resguardo que ha presentado. Por todo lo qual el Fiscal pide que dicho Reo sea condenado en la pena de muerte. Guadalajara, Mayo 25 de 1812.—*Riestra.*

En la Ciudad de Guadalajara aprimero de Junio de mil ochocientos doce: Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Ciudad: Haviendo visto esta

causa seguida contra Pedro de Rosas, alias Arriero, Indio Principal del Pueblo de Zacoalco, uno de los mas reveldes y sequaz de la revolucion, pues luego que el Cavezilla Jose Antonio Torres arribó al Pueblo de Sayula, sele fué apresentar, y uniendose asu Gavilla lo acompaño al citado Pueblo de Zacoalco en donde aprehendio al Teniente D. Jose Badillo, y lo presentó al rebelde Jose Maria Anguiano, por comision de Torrez; sirvió á este de vigia para darle aviso, como lo executó, de la llegada de las Tropas del Rey cerca del referido Pueblo; fué compañero del perverso Indio Juan Paulin, y salió de orden del indicado Torres á incorporarse con la chusma del rebelde Cura Mercado, con la qual marchó al Pueblo de Tepic, y Villa de San Blas, de donde habiéndose retirado al Real del Rosario, fué aprehendido por las Tropas del Rey, por indicios de Insurgente á cuió Xefe ocultó su nombre, patria, y sus graves crímenes para lograr su libertad. Vista la Declaracion y Confesion llana que el citado Reo hace de los excesos relacionados con lo espueste por el Fiscal: DIXERON: Que de conformidad con lo pedido por dicho Fiscal, condenaron al referido Pedro Rosas, alias Arriero, ala pena de muerte de horca, con confiscacion de Bienes, si los tubiere; y en su consecuencia aque sea sacado de la prision en que se haya, y arrastrado como traidor, se lleve al lugar donde está el suplicio, y executada dicha pena, se vaxe su cadaver ala hora acostumbrada y se ponga por termino de veinte y quatro horas en la horca situada al Sur de esta Ciudad; el que pasado sele corte la cabeza y se remita al justicia de Zacoalco para que la fixe en un palo elevado, en la salida para el de Sayula; pero antes de executarse esta sentencia dése cuenta al Muy Ilustre Señor

General para su aprobacion ó lo que estime conbeniente. Asilo pronunciaron y firmaron.—*Juan José de Souza Viaña.—Francisco Antonio Velasco.—Manuel Garcia de Quevedo.—Domingo Maria de Garate.*—Por enfermedad del Secretario de la Junta, *Rafael Cuentas*, Escribano Real.

Guadalaxara 1º de Junio de 1812 —Executese la sentencia.—*José de la Cruz.*

En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y siete de Junio de mil ochocientos dose: Acompañado del Capitan de la Sala fué notificado Pedro Rosas Alias el Arriero á la pena de muerte y puesto en el Poste y Cerrada con candado la Cadena tomó dicho Capitan de Sala la llave cuiá diligencia firmó con migo y no el reo por no saber doy fee.—*Sufle.—Argüelles.*

En la Ciudad de Guadalaxara á primero de Julio de mil ochocientos dose: Acompañado del Capitan de Sala y Troca correspondiente fue sacado de la carcel el reo Pedro Rosas Alias Arriero, y haviendo llegado á la orca, sufrió la pena de muerte y despues se llevó su cuerpo á la orca del Sur donde quedó pendiente cuiá diligencia firmó dicho Capitan de Sala doy fee.—*Sufle.—Argüelles.*

Guadalaxara Julio 2 de 1812.—Pasadas veinte y quatro se cortó la cabeza de Pedro Rosas (Alias el Arriero) se remitió dicha cabeza por cordillera á Zacoalco y el cuerpo á Belen para que se le diera sepultura sagrada doy fee, —*Sufle.—Argüelles.*

En 6 de Julio se avisó á la Justicia la confiscacion de bienes.

NUMERO 75.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 4.—Junio 6.—Conclusion del manifiesto á la Nacion.—Noticias del ataque á Tenango.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 6 DE JUNIO DE 1812.

NUM. 4.

Conclusion del manifiesto de la nacion americana.

Con iguales desprecios habeis ultrajado la primera nobleza americana, manifestando con vuestros dichos y hechos que habeis declarado la guerra á esta, y lo que es mas sensible, al venerable clero: os llamais atrevidamente señores de horca y cuchillo, dueños de vidas y haciendas, *jueces de vivos y muertos*, y para acreditarlo no perdonais asesinatos, robos, incendios ni libertades de toda especie, hasta atreveros á inquietar las cenizas de los muertos, exhumar los cadáveres de los que han fallecido de muerte natural para juzgarlos: habeis cometido la cobarde torpeza de poner en venta la vida de los hombres, cohechando asesinos secretos, y ofreciendo crecidas sumas de dinero, por bandos mandados publicar en todo el reino, para el que matase á determinadas personas. Hasta aquí pudo llegar la desvergüenza de una felonía reprobada por todo derecho, que ha roto el pudor, y se hará increíble á la posteridad. ¡Atentado horrible, sin exemplar en los anales de nuestra historia! tan contrario al espíritu de la moral cristiana, subversivo del buen órden, y opuesto á la magestad, decoro y circunspeccion de nuestras sábias leyes, como escandaloso á las naciones mas ignorantes que saben respetar los derechos de gentes y de guerra. Habeis tenido la temeridad de arrogaros la suprema potestad, y baxo el augusto nombre del rey, mandar orgullosa y despóticamente so-

bre un pueblo libre que no conoce otro soberano que á Fernando séptimo, cuya persona pretende representar cada uno de vosotros con atropellamientos que jamás ha executado el mismo rey, ni los permitiría aún quando este asunto se opusiera á la soberania; el que conociendo vosotros por un testimonio secreto de vuestra conciencia concierne directa y únicamente á los particulares individuos, tratais con mas severidad que si fuera relativo al mismo rey: habeis pretendido reasumir en vuestras privadas personas los sagrados derechos de religion, rey y patria, aturdiendo á los necios con estas voces tantas veces profanadas por vuestros labios, acostumbrados á la mentira y calumnia: os habeis envilecido á los ojos del mundo sensato con haber querido confundir esta causa que es puramente de estado, con la de religion; y para tan detestable fin habeis impedido á muchos ministros de Jesucristo á prostituir en todas sus partes las funciones de su ministerio sagrado.

¿Como podeis combinar estos iniquos procedimientos con los severos preceptos de nuestra santa religion, y con la inviolable integridad de nuestras leyes? ¿Y á quien sino á la espada podremos ocurrir por justicia, quando vosotros siendo partes os constituís nuestros jueces, acusadores y testigos al mismo tiempo que se disputa si sois vosotros los que debeis mandar en estos nuestros dominios á nombre del rey, ó nosotros que constituimos la verdadera nacion americana; si sois unas autoridades legítimas ausente nuestro soberano, ó intrusos y arbitrarios que quereis apropiaros sobre nosotros una jurisdiccion que no teneis y nadie puede daros? Esta espantosa lista de tamaños agravios,